Nota DNC N° 4573 /2022

Asunción, 23 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404540
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de tintas, toners y fotoconductores - ad referéndum.
Entidad	Ministerio Público
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante sobre el punto *11. Ajuste de Cantidades* del Informe de Evaluación, donde se visualiza ***la eliminación*** de algunos Ítems.
   En este punto, también se observa ***el ajuste*** a determinados ítem, sin embargo, no se visualiza el detalle del mismo.

2. Observamos en la resolución de adjudicación: la declaración desierta conforme a la Ley 2051/03 artículo 30 inciso b), sin embargo, no se visualiza la totalidad de los ítems no adjudicados en el proceso. Solicitamos a la convocante considerar lo dispuesto en el artículo 30 inciso *c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

3. Observamos en el SICP, algunos de los ítems solicitados en el llamado se encuentran en estado ***suspendido,*** solicitamos ajustar conforme a la adjudicación y/o declaración desierta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes